

Propuesta de Resolución que se emite por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos de Carreteras del Área de Fomento para su aprobación, si procede, con fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES

Primero. – Consta en el expediente borrador de Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025.

Segundo. - Consta providencia de inicio suscrita por el Diputado Delegado de Protección Civil de fecha 2 de septiembre de 2025.

Tercero. - Constan en el expediente las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025.

Cuarto. - Consta Informe Técnico referente a la convocatoria referenciada emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Servicios Urbanos de fecha 1 de octubre de 2025.

Quinto. - Consta en el expediente documento contable RC de fecha 1 de octubre de 2025 por importe de **4.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 40 1360A 7620100. Número de operación: 202500086584.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), la provincia tiene como fin propio y específico: *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LBRL, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, concretando en su apartado segundo letra b) que, a estos efectos, aseguran el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos a través del otorgamiento de subvenciones que podrán instrumentarse por medio de planes especiales.

Por otro lado, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL), detalla las formas de cooperación de las Diputaciones Provinciales para la efectividad de los servicios municipales, que puede llevarse a cabo a través de subvenciones y estableciendo, así mismo, que dicha cooperación podrá ser total o parcial en función de las circunstancias económicas de los municipios.

En el marco de esta competencia, la Diputación Provincial de Salamanca coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal. En este caso, la cooperación económica se realizará a través del otorgamiento de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/26

Segundo. - Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza), la normativa aplicable a las subvenciones que otorgue esta Corporación es la siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS).
- Legislación de Régimen Local que resulte aplicable.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022. (en adelante Ordenanza).
- Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.
- Acuerdos plenarios o resoluciones de presidencia de la Diputación Provincial u órganos en quien deleguen, que aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2025 regulan las subvenciones a conceder fundamentalmente en su sección 5ª y bases concordantes.

Así mismo, será de aplicación, en lo necesario, cualquier otra normativa legal, reglamentaria o de desarrollo relativa al objeto de la subvención, así como la jurisprudencia y la doctrina que interpreten y complementen dichas normas.

Tercero. - Tipo de subvención.

A los efectos de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el artículo 2 de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria o ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, a favor de terceros que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo 2.

Así mismo, el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva puesto que se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que sean presentadas dentro del plazo concedido a fin de establecer un orden de prelación entre ellas de acuerdo a los criterios de valoración que se especifican en las Bases reguladoras para, posteriormente, adjudicar la subvención a los solicitantes que hayan obtenido una mayor valoración de acuerdo a dichos criterios dentro del límite de crédito disponible.

De acuerdo con lo anterior, la subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, se encuentra regulada en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza. Así, conforme a los preceptos anteriores el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones será el ordinario, considerándose residual la concesión directa de las mismas.

Cuarto. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/26

Así, la Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de sus competencias, convoca esta subvención con el fin de garantizar la capacidad de respuesta en caso de incendio disminuyendo de forma progresiva los plazos y tiempos de respuesta a dicha eventualidad.

Quinto. - Requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El artículo 7 de la Ordenanza determina que los requisitos que han de cumplirse para el otorgar la subvención, entre ellos la aprobación de la convocatoria, la tramitación de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en función de la naturaleza de la subvención, la fiscalización previa del expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención y la aprobación del gasto.

En este caso el procedimiento se ha iniciado por providencia suscrita por el Diputado Delegado de Protección Civil referida en los antecedentes, se ha procedido a la emisión de informe técnico relativo a la convocatoria y bases, e incorporado su texto al expediente para su fiscalización y aprobación posterior.

Sexto. – Bases reguladoras de la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, las bases de esta convocatoria, unidas al presente como ANEXO, incluyen el contenido mínimo exigido constando en ellas:

- Base Primera. Objeto de la Subvención.
- Base Segunda. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.
- Base Tercera. Destinatarios.
- Base Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Base Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.
- Base Sexta. Gastos subvencionables.
- Base Séptima. Cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas. Porcentaje de cofinanciación municipal.
- Base Octava. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.
- Base Novena. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.
- Base Décima. Solicitud. Requisitos y documentos.
- Base Undécima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
- Base Duodécima. Procedimiento de concesión.
- Base Decimotercera. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.
- Base Decimocuarta. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo. Tramitación. Devolución voluntaria.
- Base Decimoquinta. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.
- Base Decimosexta. Publicidad. Protección de datos.
- Base Decimoséptima. Régimen de recursos.
- Base Final.

Séptimo. – Inicio del expediente. Informe jurídico e informe de fiscalización preceptivos.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza, la aprobación de la convocatoria deberá ir precedida de la tramitación del preceptivo expediente administrativo en el que deberá constar necesariamente informe jurídico y de fiscalización de la Intervención General.

A estos efectos se emite el presente informe jurídico que se remitirá junto con el expediente electrónico completo para su fiscalización conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/26

habilitación nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Octavo. – Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, por medio de convocatoria aprobada por el órgano competente en el que constará el procedimiento a seguir para su resolución, regulado en los artículos 22 a 27 de la LGS con las especialidades reflejadas en el artículo 18 de la Ordenanza.

La tramitación del procedimiento se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los relacionados en el artículo 6 de la Ordenanza.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido el artículo 22.1 de la LGS en relación con el artículo 21 de la Ordenanza, la propuesta de concesión de la subvención se efectuará por la comisión de valoración que se constituirá para esta convocatoria, cuya composición y funciones vienen determinadas en las Bases reguladoras.

Noveno. - Resolución de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención se efectuará una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y contendrá, de acuerdo con el artículo 25.3 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza, la relación de solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención, haciendo constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En todo caso, y en atención a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ordenanza: *“Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de 10 días desde su notificación, no se hubiere producido la renuncia a la subvención concedida, [...]”*

Décimo. - Competencia para la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, en relación con el artículo 34 de la LBRL, corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca la resolución de la concesión y cualquier otra actuación necesaria para el desarrollo de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

Así, por Resolución de la Presidencia nº 3929/23 de 24 de julio, la Presidencia se reserva la aprobación y resolución de convocatorias de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a excepción de aquellas cuyo importe supere los 60.000 euros, respecto de las cuales delega dicha competencia en la Junta de Gobierno de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 3857/23 de 18 de julio en el que, por otro lado consta que *“Esta Presidencia se reserva la facultad de AVOCAR para un acto concreto las competencias delegadas [...]”*.

Undécimo. - Dotación presupuestaria.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 1 de octubre de 2025 por importe de **4.000.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 40 1360A 7620100. Número de operación: 202500086584.

Duodécimo. - Gestión presupuestaria de la subvención. Cofinanciación.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza en relación con los artículos 34 y siguientes de la LGS con la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/26

De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza, se podrá exigir un porcentaje de financiación a los beneficiarios para cubrir la actividad subvencionada.

Decimotercero. - Gestión y control de la subvención.

A efectos de lo establecido en la base 45ª de las Bases para la ejecución del presupuesto general de 2023 de la Diputación Provincial de Salamanca, consta en las bases reguladoras incorporadas al expediente y que regirán la convocatoria de la subvención objeto del presente informe, que los preceptores de la misma deberán justificar los extremos exigidos en dicha base 45ª.

Decimocuarto. - Publicidad de la subvención.

La publicidad de la convocatoria y los sucesivos actos administrativos que conforme a la legislación sectorial y general aplicable haya de ser objeto de publicación, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza en relación con el artículo 18 de la LGS y de acuerdo con el régimen establecido en las bases reguladoras.

Por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará el extracto de la convocatoria.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Salamanca la publicación en el BOP de Salamanca de los demás actos administrativos cuya publicación en dicho diario sea preceptiva, y los beneficiarios deberán dar la que corresponda en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinto. – Abono de la subvención.

Respecto al abono de la subvención y de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, el importe concedido será satisfecho en la modalidad de pago anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo 27.7 de la Ordenanza.

En cuanto al régimen de garantías, las entidades destinatarias de la subvención están exoneradas de su constitución de acuerdo con el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Decimosexto. - Justificación de la subvención.

En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la misma y serán de aplicación el artículo 30 de la LGS, artículos 69 y siguientes del Reglamento y las especialidades establecidas en el artículo 24 de la Ordenanza.

Vistas las anteriores consideraciones y en base a las mismas, se propone, una vez conformado el informe por la Secretaría General y previa fiscalización oportuna, la siguiente:

PROPUESTA

Primero. - Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto nº 3857/23 de 18 de julio, motivado por circunstancia técnicas de carácter temporal derivadas de la necesidad de proceder a la ejecución del gasto en el presente ejercicio presupuestario.

Segundo. – Aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025 que constan en el expediente electrónico 2025/GAF_01/001824 suscritas por

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/26

la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos de Carreteras y con Código Seguro de Verificación IV7TG4PSFTWDVPHSUD6HJZZBKA.

Tercero. - Aprobar el gasto por importe de **4.000.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 1360A 7620100** del presupuesto vigente de la Diputación de Salamanca para el año 2025.

Cuarto. - Una vez aprobadas las Bases y la convocatoria, se proceda a ordenar su inserción en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA, a la vista de la anterior propuesta, de conformidad con la misma y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA
DEL AREA DE FOMENTO**
(Decreto 3929/23 de 24 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: M.ª Pilar Sánchez García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/26

ANEXO. – BASES PLAN PREVIN 2025.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/26

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo uno de los fines de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias municipales y a la prestación y mejora de los servicios que aquellos presten en ejercicio de las mismas.

Dicha asistencia se llevará a cabo a través del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirá por la *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación. Estas subvenciones se instrumentarán a través de planes especiales.

En este sentido, se considera adecuado a los fines anteriores el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para adquisición, reparación o sustitución de equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios que permitan garantizar la prestación de este servicio.

Por lo anterior, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca, enmarcados en las condiciones detalladas, (PLAN PREVIN 2025), de acuerdo con las siguientes BASES REGULADORAS:

BASES REGULADORAS

Contenido

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN..... 2

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINANCIACIÓN. ... 2

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS..... 3

BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO 3

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. 4

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. 5

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL. 6

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES. 7

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA..... 8

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	8/26

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.....	9
BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.	9
BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.	10
BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.	11
BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.....	11
BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INVERSIONES SUBVENCIÓNADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	13
BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.	14
BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.	14
BASE FINAL.....	14

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y normativa de desarrollo, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para financiar inversiones para la adquisición, reparación o sustitución de equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios con la finalidad de realizar actividades de prevención y garantizar la capacidad de primera respuesta de dichas entidades locales ante situaciones de emergencia y lucha contra incendios.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINANCIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2025 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **4.000.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 1360A 7620000**.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 202500086584.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de **4.000.000 euros**, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para financiar inversiones para la adquisición, reparación o sustitución de equipamiento de protección civil y prevención de incendios en base a las solicitudes presentadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/26

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2025, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS.

3.1.- Destinatarios.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

3.2.- No destinatarios.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Que en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con una población **inferior a 20.000 habitantes** de acuerdo con los datos reflejados en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales, referidas al 1 de enero de 2023.
- 2º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE SEXTA, DÉCIMA y UNDÉCIMA.
- 3º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- 5º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12 de la Ordenanza de subvenciones en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados podrá constituir pérdida del derecho a adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/26

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (Anexo V).
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE DECIMOQUINTA cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Ejecutar la inversión, objeto de la solicitud de subvención, en los términos y condiciones consignados en la misma y en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Destinar los bienes subvencionados a la finalidad específica para la que se otorgó la ayuda y adoptar las medidas de reparación y conservación que resulten necesarias para asegurar su correcto uso y funcionamiento.
- 3º. Justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 4º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca o por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, comprometiéndose a realizar el registro del ingreso de la subvención percibida en la contabilidad de la Entidad.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	11/26

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1.- Tipología de inversiones subvencionables.

a) Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de inversión derivados de la adquisición, reparación o sustitución del siguiente equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios siempre que **respondan de manera directa e indubitada a la finalidad de esta subvención:**

- Autobombas portátiles.
- Remolques contraincendios.
- Carro hidropresor.
- Motoazadas.
- Trituradoras vegetales.
- Motosierras.
- Desbrozadoras.
- Hidrantes.
- Bocas de riego.
- Megáfonos portátiles.
- Batefuegos.
- Mochilas extintoras.
- Extintores.
- Mangueras homologadas y sus accesorios: racores, empalmes, bifurcaciones etc.
- Lanzas de agua.
- Carretillas.
- Señales.
- Escaleras.
- Herramientas multifunción: azadas, palas, picos, vallas, o similares.
- Otros equipos de protección civil y prevención y extinción de incendios.

6.2.- Son inversiones subvencionables las que se hayan realizado o se prevean realizar entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

A estos efectos, se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerará gasto subvencionable aquel gasto efectivamente realizado, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante la emisión del *Certificado de Obligaciones Reconocidas* por parte del Secretario/Interventor de la entidad beneficiaria (Anexo IV de la convocatoria).

6.3.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos y costes financieros como consecuencia de la inversión.
- b) Gastos de personal y/o servicios técnicos.
- c) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	12/26

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.

7.1.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima global de las ayudas que se otorguen en la resolución de la presente Convocatoria no podrá exceder el crédito presupuestario fijado en la Base segunda que asciende a 4.000.000 euros.

La **cuantía máxima subvencionable será el 80% del importe total de adquisición, reparación o sustitución** de los equipamientos objeto de subvención hasta los siguientes importes máximos en función del municipio que resulte beneficiario de la ayuda:

- Municipios que figuran en el Anexo III del Plan INFOCAL¹:
 - 25.000 euros por municipio.
 - 5.000 euros² por cada núcleo adicional con población igual o superior a 10 habitantes.
- Resto de municipios:
 - 15.000 euros por municipio.
 - 5.000 euros² por núcleo adicional con población igual o superior a 10 habitantes.

¹ **DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).**

² *Para tener en cuenta la mayor dispersión de la población en núcleos, se incrementará la cuantía subvencionada en 5.000 € por núcleo de población tradicional adicional a la capitalidad del municipio mayor o igual a 10 habitantes. A estos efectos:*

- *No se tendrán en cuenta las urbanizaciones programadas y aún no recibidas por los ayuntamientos de acuerdo con la legislación urbanística, que deben contar ya con los servicios básicos ejecutados a priori.*
- *La población de referencia será la declarada conforme al Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales, referidas al 1 de enero de 2023.*

7.2.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas a la entidad local con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las diferentes subvenciones recibidas por el solicitante no podrá superar el coste de la actuación solicitada.

7.3.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARÁN las inversiones subvencionadas, siendo su aportación máxima el **20% del coste de la inversión** del importe total aprobado por la Comisión Técnica de Valoración.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	13/26

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de selección.

La selección de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Municipios que figuran en el **Anexo III del Plan INFOCAL** (DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).
2. **Distancia** al parque de bomberos más próximo.
3. **Número de habitantes** del municipio solicitante de acuerdo con los datos reflejados en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales, referidas al 1 de enero de 2023.

8.2.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la siguiente tabla:

	Criterio de valoración	PUNTOS
1	Figurar en el Anexo III del Plan INFOCAL¹	10
2	Distancia al parque de bomberos más próximo²	
	Más de 60 km	10
	De 41 a 60 km	8
	De 21 a 40 km	6
	De 11 a 20 km	4
	Hasta 10 km	2
3	Número de habitantes del núcleo principal³	
	Igual o inferior a 100	10
	De 101 a 500	8
	De 501 a 1000	6
	Más de 1000	4

1. *DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).*
2. *A efectos de cálculo de la distancia, se tendrá en cuenta la distancia que resulte como primera opción al planificar en google maps el viaje en coche desde el municipio hasta el parque de bomberos más próximo.*
3. *De acuerdo con el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales, referidas al 1 de enero de 2023.*

8.2.- Examen y valoración de las actuaciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE NOVENA, se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/26

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2025 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Municipio incluido en el **Anexo III del Plan INFOCAL**.
- 2º. La mayor distancia existente entre el municipio y el parque de bomberos más próximo
- 3º. El mayor número de núcleos adicionales de población.
- 4º. **Número de habitantes** del municipio solicitante de acuerdo con los datos reflejados en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de los padrones municipales, referidas al 1 de enero de 2023.
- 5º. Fecha y hora del registro en sede electrónica de la presentación de la solicitud completa.

El informe propuesta de resolución que emita la comisión de valoración, deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria.

b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza la comisión de valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

9.2.- Resolución.

Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, no obstante, por Decreto de Delegación nº 3857/23, de 18 de julio, se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno cuando su importe supere los 60.000 euros, si bien la Presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	15/26

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Regulatoras por parte del solicitante, y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado de consignación presupuestaria.
5. **MEMORIA TECNICA, PRESUPUESTO O FACTURA** de la inversión objeto de la solicitud con detalle específico del número de dispositivos o equipos que se solicitan, indicando al menos marca, modelo, tipo y homologación.

BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos.

Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE DÉCIMA correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de **15 DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	16/26

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE DÉCIMA Y UNDÉCIMA.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **5 días**, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 d) la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **5 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	17/26

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

- a) Conste en el expediente el Anexo III debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza).
- b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:
 1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.
 2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente, el 1 de abril y el 1 de octubre.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor en el plazo de 10 días hábiles para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- 1) Memoria técnica o Informe emitido por el técnico competente con indicación de los gastos realizados y cualquier otra indicación que se considere necesaria a efectos de justificación de la aplicación de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	18/26

- 2) Facturas referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, que incluirán los precios unitarios que componen la actuación.
- 3) Fotografías del equipamiento subvencionado. En su caso, de la reparación o sustitución presentando fotografías de antes y después de la actuación.
- 4) ANEXO IV. Certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en el período de vigencia de la subvención, de haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria y de que la inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.
- 5) Fotografía cartel Informativo. Según ANEXO V.

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca.

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1, particularmente deberá aportar correctamente cumplimentado el Anexo IV.

No se tendrán en cuenta otras formas de presentación de la solicitud o de la documentación justificativa.

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el día **30 DE JUNIO DE 2026**.

14.4.- Tramitación de la justificación.

1º. Presentación de la documentación enumerada en el punto 14.1 de la Base decimocuarta.

Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 10 DÍAS hábiles**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

1º. Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	19/26

perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las inversiones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines de la subvención.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en la LGS, el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la LGS.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	20/26

tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la inversión que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la inversión a la que va destinada.

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa de desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022), y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	21/26

ANEXO I.- DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de **Alcalde/Alcaldesa** del referido Municipio, ante la actual situación de carencia en equipamiento para protección civil y prevención y extinción de incendios, al objeto de proceder a las inversiones tendentes a garantizar la prestación de este servicio y al amparo de la Convocatoria de SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025. publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

SOLICITA:

1º.- La concesión de una subvención económica para la ejecución de las inversiones enumeradas en el siguiente documento aportado junto con la solicitud:

- Memoria técnica.
- Presupuesto/s.
- Factura/s.

DECLARA:

- 1) Que la distancia de su municipio al parque de bomberos más próximo resultante de planificar el viaje con Google maps es de _____ km.
- 2) Que el municipio solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

1. – Que este Ayuntamiento aceptará la subvención, en el caso de que le sea concedida, y de no ser posible, renunciará a ella justificada y motivadamente en el plazo de 10 días, desde la recepción de la notificación de la concesión de la misma.
2. – Que el importe de la subvención recibida se destinará a la ejecución del objeto.
3. – Que se compromete a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
4. – Que este Ayuntamiento procederá a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que este Ayuntamiento acepta todas las condiciones establecidas en la Convocatoria y en concreto manifiesta su compromiso de devolución de la subvención en la cuantía que proceda si no se justifica adecuadamente la ejecución del objeto de la misma.
- 6.- Autorizar a la Diputación de Salamanca al tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad a la política de privacidad que se encuentra disponible en www.lasalina.es.
- 7.- Cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.
- 8.- Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	22/26

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ha considerado acometer ACTUACIONES PARA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO destinado a Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios, de acuerdo a la **Convocatoria de SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.**, por lo que a los efectos de dar trámite a la subvención, y previo informe del Secretario/a /Interventor/ra:

DECLARA:

1. Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación de Salamanca.
2. Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación de Salamanca.
3. Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación de Salamanca.
4. Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.
5. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
6. Que, en el caso de recibir ayudas para el mismo fin, este Ayuntamiento comunicará tal situación, a la mayor brevedad, a la Diputación Provincial.
7. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
8. Que este Ayuntamiento se compromete a la aportación económica municipal de un mínimo del 20% que se establece en las Bases Reguladoras de la subvención.
9. Que el municipio da por cierta la distancia en kilómetros manifestada en el ANEXO I basada en los datos obtenidos de Google Maps y que aporta con la solicitud.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de subvención económica por adquisición, reparación o sustitución de equipamiento destinado a protección civil, prevención y extinción de incendios.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	23/26

ANEXO III.- CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.

CERTIFICADO DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que al amparo de la convocatoria referenciada, para la actuación para la que se solicita la subvención: **(marcar lo que proceda)**

- Existe consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende.
- Existe compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, en virtud del acuerdo adoptado por [REDACTED] (indicar el órgano que aprobó el acuerdo) con fecha [REDACTED].

Y para que así conste, se extiende la presente con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, en.....a de.....de 202.....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA,

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,


Fdo.:

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	24/26

ANEXO V.- MODELO DE CARTEL INFORMATIVO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PLAN PREVIN 2025.

	<p>Diputación de Salamanca</p> <p style="text-align: right;">PLAN PREVIN 2025</p>
<p>ACTUACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS</p>	
<p>ACTUACIÓN</p>	<p>:</p>
<p>ENTIDAD LOCAL TITULAR</p>	<p>:</p>
<p>PRESUPUESTO</p>	<p>:</p>
<p>EMPRESA ADJUDICATARIA</p>	<p>:</p>
<p>PROYECTO COFINANCIADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Área de Fomento Gestión de Servicios Urbanos</p>	

Tamaño recerco exterior: 72 cm de ancho - 60 cm de alto

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/10/2025 09:14:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	26/26